

DEPENDENCIA: DIRECCION DE DESARROLLO
URBANO Y ECOLOGIA.
REFERENCIA: ADMINISTRATIVA.
No. DE OFICIO: DDUE-13-2020

ASUNTO: DICTAMEN DE IMPACTO AMBIENTAL.

ING. CLAUDIA MARISOL CIAU MANZANERO,
DIRECTORA DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES.
FELIPE CARRILLO PTO. Q. ROO
P R E S E N T E:

ESTA DIRECCION DETERMINA:

- QUE DE ACUERDO A LO MANIFESTADO LAS OBRAS REFERIDAS NO SE ENCUENTRAN DENTRO DE LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS EN EL ARTICULO 24 DE LA LEY DEL EQUILIBRIO ECOLOGICO Y LA PROTECCION AL AMBIENTE DEL ESTADO DE QUINTANA ROO
- Y 7 DE SU REGLAMENTO EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL, POR LO QUE NO REQUIERE SUJETARSE AL PROCEDIMIENTO DE EVALUACION DE LA MANIFESTACION DE IMPACTO AMBIENTAL ANTE ESE INSTITUTO.

OBRA: "REAHABILITACION DEL MERCADO PUBLICO, BENITO JUAREZ"

LOCALIDAD: FELIPE CARRILLO PUERTO, QUINTANA ROO.

TOTAL DE PROYECTO: 1 MERCADO.

PROMOVIDA: POR LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS DEL H. AYUNTAMIENTO DE ESTA CIUDAD.

POR LO QUE ESTA DIRECCION NO TIENE INCONVENIENTE EN OTORGARLE EL PRESENTE:

DICTAMEN DE IMPACTO AMBIENTAL

CONSIDERANDO:

1. QUE LA OBRA A REALIZAR NO SE ENCUENTRA DENTRO DE UN ÁREA NATURAL PROTEGIDA DE CARÁCTER FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL.
2. EN ESTA ACCION SE LLEVARA A CABO LA REHABILITACION DEL MERCADO PUBLICO "BENITO JUAREZ" DE ESTA LOCALIDAD.
3. EL PROYECTO ES CON LA FINALIDAD DE CUMPLIR LAS NECESIDADES DE LOS HABITANTES DEL SECTOR; PROMOVER EL DESARROLLO ECONOMICO Y DEL EMPRENDIMIENTO DEL SECTOR DE CULTIVO Y ALIMENTICIO PARA NUESTROS HOGARES.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, ESTA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA:



RESUELVE:

QUE LA OBRA EN MENCIÓN NO CAUSARÁ IMPACTO AMBIENTAL NEGATIVO Y QUE POR LO TANTO, NO EXISTE ALTERACIÓN SIGNIFICATIVA DEL MEDIO AMBIENTE ASÍ COMO, TAMPOCO GENERARÁ DESEQUILIBRIOS ECOLÓGICOS GRAVES O IRREPARABLES DAÑOS A LA SALUD PÚBLICA O A LOS ECOSISTEMAS, CONSECUENTEMENTE, ES VIABLE DE EJECUTARSE EN LOS SITIOS PROPUESTOS, SIEMPRE Y CUANDO LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS DEL H. AYUNTAMIENTO DE ESTA CIUDAD, CUMPLA CON LOS TÉRMINOS Y LAS CONDICIONANTES DEL PRESENTE OFICIO RESOLUTIVO, CON EL FIN DE MINIMIZAR LOS IMPACTOS AMBIENTALES QUE SE OCASIONARÁN DURANTE LAS DIFERENTES ETAPAS DEL PROYECTO.

CONDICIONANTES:

PRIMERA. - DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 23 Y 25 FRACCIÓN 1 DE LA LEY DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE Y, LOS ARTÍCULOS 7, 8 Y 21 DE SU REGLAMENTO EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL; LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SE REFIERE ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE A LOS ASPECTOS AMBIENTALES DE LAS OBRAS Y ACTIVIDADES DESCRITAS EN LA JUSTIFICACIÓN TÉCNICA DE LA OBRA.

SEGUNDA. - CUMPLIR CON TODAS Y CADA UNA DE LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN, PROTECCIÓN, CONTROL, MITIGACIÓN, RESTAURACIÓN Y REPARACIÓN, PROPUESTAS EN LA LEY DE EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, REGLAMENTO DE ECOLOGÍA Y GESTIÓN AMBIENTAL DEL MUNICIPIO DE FELIPE CARRILLO PUERTO, PLAN DE DESARROLLO URBANO DE LA CIUDAD DE FELIPE CARRILLO PUERTO Y, DEMÁS ORDENAMIENTOS Y DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

TERCERA. -OBSERVAR LAS MEDIDAS ADICIONALES DE PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN, A FIN DE QUE SE EVITEN, ATENÚEN O COMPENSEN LOS IMPACTOS AMBIENTALES ADVERSOS SUSCEPTIBLES DE SER PRODUCIDOS EN LA OPERACIÓN NORMAL Y EN CASO DE ACCIDENTES.

CUARTA. - EVITAR DEPOSITAR, ARROJAR, ABANDONAR, DERRAMAR O QUEMAR RESIDUOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS ORGÁNICOS, INORGÁNICOS, SUSTANCIAS LÍQUIDAS, ASÍ COMO CUALQUIER ELEMENTO U OBJETO QUE PROVOQUE UNA CONTAMINACIÓN VISUAL.

QUINTA. - LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, SE RESERVA EL DERECHO DE REALIZAR LAS INSPECCIONES QUE CONSIDERE CONVENIENTES AL SITIO Y DE DICTAR LAS MEDIDAS CORRECTIVAS, MODIFICACIONES Y/O SANCIONES QUE CONSIDERE NECESARIAS EN CASO, DE QUE SE PRESENTE ALGUNA ANOMALÍA POR EL INCUMPLIMIENTO DEL PRESENTE DICTAMEN DE ACUERDO A LA LEY DE EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN DEL AMBIENTE DEL ESTADO DE QUINTANA ROO Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

PARA LOS FINES LEGALES QUE CORRESPONDA SE EXTIENDE EL PRESENTE DICTAMEN DE IMPACTO AMBIENTAL EN LA CIUDAD DE FELIPE CARRILLO PUERTO, ESTADO DE QUINTANA ROO. A LOS TREINTA DÍAS UNO DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.



ATENTAMENTE

ARQ. JOEL ENRIQUE CIAU CALDERON.
DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO
Y ECOLOGÍA MUNICIPAL.

C.C.P. LIC. JOSE ESQUIVEL VARGAS.-PRESIDENTE MUNICIPAL DE FPE. C. PTO. Q. ROO.
C.C.P. EXPEDIENTE.
JECC*rgvc

CALLE 63 S/N ENTRE AV. BENITO JUAREZ Y CALLE 72 COL. CENTRO. TEL. 2-67-54-51

CORREO ELECTRONICO: des.urbano_ecologia@felipecarillopuerto.com.mx
CD. FELIPE CARRILLO PUERTO, ESTADO DE QUINTANA ROO.
C.P. 77200.

DEPENDENCIA: DIRECCIÓN DE DESARROLLO
URBANO Y ECOLOGÍA.
REFERENCIA: ADMINISTRATIVA.
LICENCIA N°: DDUE-13-2020.

LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN DE OBRA PÚBLICA MUNICIPAL -

CLAVE Y SECTOR: 023 QUINTANA ROO
CLAVE Y DEPENDENCIA EJECUTORA: 02 MUNICIPIO DE FELIPE CARRILLO PUERTO.

OBRA: "REHABILITACION DEL MERCADO PUBLICO, BENITO JUAREZ"

LOCALIDAD: FELIPE CARRILLO PUERTO, QUINTANA ROO.
TIPO DE LOCALIDAD: COLONIA POPULAR.

DATOS DE LA OBRA:

TOTAL DEL PROYECTO: 1
UNIDAD DE MEDIDA: MERCADO

FECHA DE INICIO: 01/SEPTIEMBRE/2020
FECHA DE TERMINO: 30/DICIEMBRE/2020

DATOS DEL RESPONSABLE DE LA OBRA:

NOMBRE: ING. CLAUDIA MARISOL CIAU MANZANERO.
CARGO: DIRECTORA DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES.

DOMICILIO: AV. BENITO JUAREZ, ESQUINA CON CALLE 63. COL. CENTRO.
LOCALIDAD: FELIPE CARRILLO PUERTO, QUINTANA ROO.

VIGENCIA: UN AÑO A PARTIR DE SU FECHA DE EXPEDICION.

AUTORIZA

ARO. JOEL ENRIQUE CIAU CALDERON.
DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO
Y ECOLOGIA MUNICIPAL.

RECIBI ORIGINAL

ING. CLAUDIA MARISOL CIAU MANZANERO.
DIRECTORA DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES

DIRECCION DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA

NOTA: ESTA LICENCIA DEJA A SALVO DERECHOS DE TERCEROS. NO AUTORIZA LA OCUPACION DELA VIA PUBLICA, POR LO QUE SE TENDRA QUE SOLICITAR UN PERMISO ADICIONAL Y CUALQUIER DAÑO EN VIA PUBLICA SERA REPARADO POR EL PROPIETARIO. POR NINGUN MOTIVO SE BLOQUEARA EL PASO VEHICULAR. EN CASO DE DAR UN USO DIFERENTE AL AUTORIZADO, ESTA LICENCIA QUEDARA SIN VALIDEZ. ESTA LICENCIA Y LOS PLANOS AUTORIZADOS DEBERAN PERMANECER EN OBRA PARA SER MOSTRADOS A LOS INSPECTORES. EL INCUMPLIMIENTO DE ESTA DISPOSICION AMERITA UNA SANCION. AL VENCER LA VIGENCIA DE ESTA LICENCIA DEBE DARSE AVISO DE TERMINACION DE OBRA, O EN CASO DE ESTAR DETENIDA LA OBRA DAR AVISO DE SUSPENSION U OBTENER PRORROGA DE LA MISMA EN SU CASO.

